



RESOLUCIÓN EXENTA N°:815/2016

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO QUE INDICA

Santiago, 09/ 02/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **B&B Manufacturing LLC**, que se encuentra ubicado en **3203 Halvertick Road, SUMAS, WA 98295, Estados Unidos**, para exportar el siguiente producto a Chile:

Drench-Mate Drench (Suplemento alimenticio para bovinos)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Calcio propionato, cloruro de potasio, sulfato de magnesio, niacina, óxido de magnesio, bicarbonato de sodio, aceite de canola, cloruro de calcio, levadura seca activa, suplemento de vitamina E, suplemento de vitamina A, sulfato de calcio, suplemento de vitamina D3, ácido ascórbico, acetato de calcio, lactato de calcio, suplemento de biotina, suplemento de vitamina B-12, mononitrato de tiamina, hidrocloreuro de piridoxina, d-pantotenato de calcio, ácido fólico y suplemento de riboflavina.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

SJF/MCJ/APA

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/30B0F492CE977BC5280134A3872377C116F24955>